

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS".

ORDENANZA N°12384

Visto: La Ordenanza N° 9707;

C O N S I D E R A N D O

Que la economía argentina está atravesando momentos de fluctuación e incertidumbre, producto -entre otras causas- de los altos porcentajes inflacionarios que perjudican de manera directa a contribuyentes y comerciantes de la ciudad de Alta Gracia, y entendiendo que el estado municipal debe dar respuesta a los sectores perjudicados;

Que es conveniente disponer un régimen excepcional de regularización que haga factible el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables, con las particularidades que a través de la presente norma se dispone;

Que en ese sentido, es necesario continuar implementando medidas tributarias a fin de mitigar o reducir el impacto económico coyuntural, con el objeto de que los contribuyentes que hubieren enfrentado dificultades económicas y expresen voluntad de pago, puedan normalizar su situación fiscal;

Que todos los contribuyentes tengan la posibilidad de acceder a los nuevos beneficios propuestos para el contribuyente cumplidor en proyecto de ordenanza tarifaria 2023;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado en General y Particular por unanimidad en Sesión Extraordinaria del día 19 de diciembre de 2022.

...///

...///2.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA
GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1: **LOS** contribuyentes y/o responsables del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene, Contribución que incide sobre los Automotores, las Contribuciones por Mejoras, la Contribución que incide sobre Cementerios, Servicio de Desmalezamiento (Ord. N° 1108 y 3335) y Multas firmes y demás tasas, en instancia normal, prejudicial y judicial, respecto de sus actualizaciones, recargos e intereses, adeudados, vencidos al 31 de Octubre de 2022; podrán acceder a un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de dichos montos hasta el 28 de Febrero de 2023.

Art.2: **LA** deuda a regularizar deberá incluir el capital adeudado con más los accesorios que correspondan, calculados a la fecha de emisión del plan de facilidades de pago. Para la Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene, al momento de hacer el plan de pago deberán tener al día la presentación de las declaraciones juradas.

Art.3: **LA** deuda determinada y sus facilidades podrán abonarse en las cajas municipales o en las entidades determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.4: **LOS** Contribuyentes y/o responsables que regularicen sus obligaciones mediante el presente régimen, podrán optar por cancelar las mismas mediante un plan de facilidades de hasta la cantidad de cuotas que se dispone a continuación:

- De contado abonando el total de la deuda, con un descuento del SETENTA POR CIENTO (70%) de los intereses resarcitorios.

...///

...///3.-

- En un plan de pago de hasta SEIS CUOTAS (6) mensuales, iguales y consecutivas CON INTERES DE FINANCIACION DEL 1.25% MENSUAL con un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los intereses resarcitorios.
- En un plan de pago de SIETE A DOCE CUOTAS (12) mensuales, iguales y consecutivas CON INTERES DE FINANCIACION DEL 1.25% MENSUAL con un descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) de los intereses resarcitorios.
- Las cuotas deberán ser canceladas a través del sistema de DEBITO AUTOMÁTICO.

CONDICIÓN DE PAGO	REREDUCCION DE INTERÉS RESARCITORIO	INTERÉS DE FINANCIACIÓN MENSUAL
Total de la deuda abonando de contado	70%	---
Plan de Pago hasta en 6 cuotas	50%	1,25%
Plan de Pago de 7 a 12 cuotas	30%	1,25%

Art.5: EN cualquiera de las opciones elegidas de los Planes de Pago, la cuota no debe ser menor a los Mil Pesos (\$1000).

Art.6: El vencimiento de las cuotas, se producirá los días veinte (20) de cada mes, a partir del mes siguiente al del vencimiento de la primera cuota. En caso de coincidir con un día inhábil se traslada al día inmediato siguiente hábil.

...///

...///4.-

Art.7: LA falta de pago de: a) dos (2) cuotas consecutivas, b) tres (3) alternadas, o c) de cualquiera de las cuotas transcurridos noventa (90) días corridos de su vencimiento, podrá producir la caducidad automática del plan de pago, sin necesidad de emplazamiento o notificación alguna, haciendo incurrir al contribuyente en mora.

En el supuesto de caducidad del plan por falta de pago, los importes abonados, serán aplicados al pago a cuenta de los períodos vencidos incluidos originalmente, comenzando por el más antiguo, hasta la concurrencia.

Determinada la caducidad del plan se iniciarán o continuarán sin más trámite las gestiones judiciales, según el estado al momento del presente régimen, para el cobro de la deuda total impaga solicitada que no se hubiera cancelado íntegramente con el plan de facilidades de pago.

Art.8: LA adopción de planes establecidos por esta Ordenanza, no producirá la novación de las obligaciones incluidas en el mismo, sino solo el compromiso de abonarlas en cuotas, implicando exclusivamente una alteración relativa al tiempo y modo de cumplimiento, dejando intacto sus elementos principales (sujeto, objeto y causa).

Art.9: LOS planes de facilidades de pago vigentes al momento de la solicitud de acogimiento al presente régimen, podrán reformularse por única vez en el marco de las disposiciones precedentes. No podrán reformularse planes de facilidades de pago que hubieren sido otorgados en el marco de esta Ordenanza.

Art.10: LOS contribuyentes y responsables acogidos al presente régimen, podrán cancelar en cualquier momento la totalidad de las cuotas no vencidas del plan de financiación, con deducción proporcional de los intereses de financiación sobre el saldo adeudado no vencido hasta ese momento.

...///

...//5.-

Art.11: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a prorrogar la fecha de vigencia de la presente Ordenanza en caso de que las condiciones imperantes lo requieran.-

Art.12: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-